

Rad: 158424089001 2021-00013-00

Hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00013-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADO:	WILSON FERNANDO VELOSA RUBIANO

Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla o aprobarla.

Se observa que, la **liquidación de la obligación N° 725015920220237** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el acápite signado como “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$571.990 por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$7'794.320
INTERES CORRIENTE	\$635.967
INTERES MORATORIO	\$2'881.599
OTROS CONCEPTOS	\$571.990
TOTAL, GENERAL	\$11'311.886

En tanto, la liquidación del crédito presentada para la **obligación N° 725015920237675**, se observa que, tanto el capital, los intereses de plazo y moratorios al igual que el valor de los otros conceptos, coinciden con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en el mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, por lo tanto, se procederá a aprobarla.

La liquidación de la **obligación N° 725015920257530** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el acápite signado como “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$91.543 por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$15'480.000
INTERES CORRIENTE	\$1'326.822

INTERES MORATORIO	\$10'131.317
OTROS CONCEPTOS	\$91.543
TOTAL, GENERAL	\$27'029.682

Por último, la liquidación del crédito presentada para la **obligación N° 4866470211732177**, se observa que, tanto el capital, los intereses de plazo y moratorios al igual que el valor de los otros conceptos, coinciden con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en el mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, por lo tanto, se procederá a aprobarla.

Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

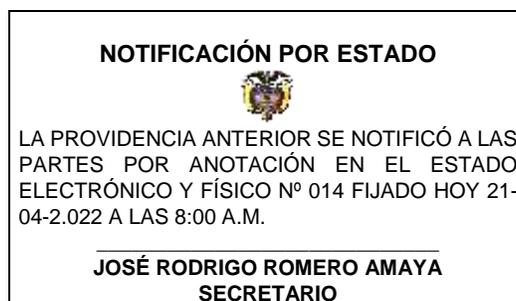
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920220237**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **once millones trescientos once mil ochocientos ochenta y seis pesos (\$11'311.886)**, hasta el día ocho (8) de octubre del año 2.021.

SEGUNDO: **Aprobar** la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920237675**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **un millón seiscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$1'608.634)**, hasta el día ocho (8) de octubre del año 2.021.

TERCERO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920257530**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **veintisiete millones veintinueve mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$27'029.682)**, hasta el día ocho (8) de octubre del año 2.021.

CUARTO: **Aprobar** la liquidación del crédito de la **obligación N° 4866470211732177**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **un millón veintidós mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$1'022.958)**, hasta el día nueve (9) de octubre del año 2.021.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74a2138f32a29709643195674173d1257381b63517c7008bc324a6e62921c19**
Documento generado en 20/04/2022 09:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>